

POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

1. Introducción y Objetivo.

El objeto de esta Política es establecer controles robustos, preventivos y obligatorios para interactuar comercialmente con cualquier tercero dentro de la zona de camino del Tramo concesionado, asegurando que todas las contrataciones, subconcesiones y asociaciones se alineen de forma estricta con los valores corporativos de legalidad, responsabilidad, honestidad, respeto y equidad de la organización. Esta normativa busca mitigar y neutralizar de forma temprana los riesgos vinculados al soborno, fraude regulatorio, lavado de activos y financiamiento del terrorismo antes de concretar cualquier vinculación jurídica o comercial en el corredor vial.

2. Controles de Debida Diligencia por Categoría de la Concesión.

- **Para Agentes, Intermediarios y Consultores:** Todo agente, intermediario o gestor técnico que actúe ante reparticiones públicas viales debe contar con la previa y expresa autorización del Oficial de Cumplimiento Corporativo, la cual se otorgará únicamente tras una evaluación de debida diligencia sobre sus antecedentes, relaciones personales y profesionales, e idoneidad moral y técnica. Tienen terminantemente prohibido actuar en nombre, representación o interés de la Sociedad Concesionaria sin dicha aprobación escrita previa. Asimismo, todo tercero en esta categoría debe prestar su expresa conformidad y adhesión por escrito a los valores, principios y normas del Código de Ética y de la Política Anti-Corrupción vigentes.
- **Para Proveedores Externos, Tecnológicos y Subconcesionarios de Áreas de Servicio:** La Sociedad procura conocer adecuadamente a sus proveedores de obra, desarrolladores de software de peaje, contratistas de mantenimiento y operadores comerciales de paradores antes de su contratación y durante toda la relación contractual, por lo que no está permitido entablar ninguna relación comercial sin la previa aprobación escrita del Oficial de Cumplimiento. Esta aprobación requerirá una evaluación integral sobre sus antecedentes corporativos, referencias comerciales, e idoneidad moral y técnica. Todo proveedor o subconcesionario debe aceptar expresamente en su contrato el derecho de la Sociedad a conocer, revisar y/o auditar y controlar su cumplimiento normativo y ético en las instalaciones de la ruta.
- **Para Uniones Transitorias de Empresas (UTES) y Contratistas de Expansión Vial:** Para la participación en concursos de obras, procesos de licitaciones públicas complementarias o la creación de UTES destinadas a la ampliación de calzadas, debe darse intervención obligatoria desde el principio al Departamento de Legales y al Oficial de Cumplimiento. Los potenciales socios constructores deberán someterse y aprobar una evaluación de debida diligencia sobre sus antecedentes, referencias comerciales e idoneidad moral y técnica. Las UTES u otras formas asociativas en las que participe la Sociedad deberán prestar su expresa conformidad y adhesión a las políticas de integridad vigentes.
- **Para Empleados, Funcionarios y Personal de Estaciones de Peaje:** Todo empleado o funcionario que se incorpore a la S.A.U. debe someterse a una evaluación de debida diligencia sobre sus antecedentes, relaciones personales y profesionales, e idoneidad

moral y técnica. La evaluación deberá reforzarse de manera rigurosa y obligatoria en el caso de que los postulantes (especialmente jefes de peaje o supervisores) tengan familiares directos o relaciones personales con funcionarios públicos de control vial o socios comerciales importantes de la organización.

3. Prevención de Lavado de Activos y Anticorrupción en Canales de Recaudación.

- Los proveedores y subconcesionarios de la traza deben declarar y garantizar mediante carácter de declaración jurada que cumplen con todas las leyes aplicables para prevenir actos de corrupción, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo vigentes en la República Argentina.
- Al momento de la contratación, la contraparte debe confirmar que en los últimos 10 años (período 2016-2026) no registra sanciones, investigaciones administrativas abiertas por entes de control, o procesos judiciales firmes por lavado de activos, financiamiento del terrorismo, evasión fiscal o hechos de corrupción.
- **Prohibición de Manejo de Efectivo Corporativo:** Atento a los riesgos de manejo de fondos líquidos en las cabinas de peaje, bajo ninguna circunstancia la Sociedad realiza ni acepta de terceros pagos en efectivo, moneda extranjera fuera de los canales autorizados, metales preciosos, cheques de viajero o cualquier otro instrumento financiero al portador para la cancelación de obligaciones con proveedores.

4. Detección de Señales de Alarma (Red Flags Concesionales)

El personal encargado de las áreas de compras, contratos y operaciones viales deberá paralizar inmediatamente cualquier proceso de alta y notificar al Oficial de Cumplimiento si detecta alguna de las siguientes señales de alerta:

- El tercero se niega a divulgar la titularidad plena de su empresa, sus beneficiarios finales o cualquier otra información esencial o societaria cuando se le solicita.
- El tercero o subconcesionario solicita que sus pagos o cánones comerciales sean procesados en efectivo o mediante métodos inusuales, tales como transferencias a bancos ubicados en jurisdicciones "offshore" o en listas de países no cooperantes en la prevención del lavado de activos emitidas por el GAFI.
- El proveedor o subconcesionario de las áreas de servicio fue recomendado o sugerido de manera directa a la Sociedad por un funcionario público perteneciente a los organismos de control de la concesión o de la Dirección Nacional de Vialidad.
- El tercero provee información, balances analíticos o certificaciones técnicas que aparentan ser falsas, engañosas o sustancialmente incorrectas.

Penalidad por Infracción: Cualquier violación a estas normativas o la omisión deliberada en la aplicación de la debida diligencia por parte del personal constituirá causal directa para la extinción inmediata de todo acuerdo comercial con terceros sin derecho a indemnización, o el despido con justa causa del personal interno responsable.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE TERCEROS

(MANUAL OPERATIVO DE COMPLIANCE)

1. Objetivo.

Establecer el procedimiento interno uniforme que debe seguir el Oficial de Cumplimiento Corporativo asignado a la Sociedad para analizar el "Formulario de Conocimiento de la Contraparte Vial", determinar el nivel de riesgo de la contraparte y emitir la aprobación o rechazo de la contratación por escrito antes del alta en los sistemas comerciales.

2. Metodología de Evaluación (Matriz de Riesgo Concesional)

El Oficial de Cumplimiento evaluará las respuestas del formulario y clasificará al tercero utilizando un sistema de "**Semáforo de Riesgo**":

RIESGO BAJO (Aprobación Directa)

El proveedor o contratista califica para aprobación directa si cumple simultáneamente con todos los siguientes requisitos:

- Formulario de Due Diligence completo, firmado por representante legal y sin omisiones.
- Cuenta con un Programa de Integridad propio y formalizado adecuado a los términos de la Ley N° 27.401.
- Cumple íntegramente con la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT).
- No registra sanciones, investigaciones ni procesos judiciales en los últimos 10 años.
- No declara Personas Expuestas Políticamente (PEPs) ni conflictos de interés en su estructura o directorio.
- La cuenta bancaria declarada para transferencias pertenece al país de origen y está a nombre estricto de la razón social contratada.

RIESGO MEDIO (Aprobación Condicionada / Debida Diligencia Reforzada)

El proveedor o subconcesionario requiere un análisis más profundo y la adopción de medidas de mitigación si presenta alguna de estas características:

- Declara la existencia de un posible conflicto de interés (ej. vínculos familiares o comerciales entre empleados del proveedor y personal técnico o inspectores de la Sociedad o de la traza).
 - *Acción obligatoria:* Requiere revisión, dictamen y autorización expresa del Comité de Ética para poder proceder con el alta.
- Participación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en la estructura societaria o vinculación indirecta con funcionarios públicos.

- *Acción obligatoria:* El Oficial de Cumplimiento deberá investigar exhaustivamente si el funcionario tiene influencia sobre las adjudicaciones o aprobaciones técnicas que benefician a la Sociedad.
- No cuenta con un Programa de Integridad formalizado, pero posee un historial comercial limpio y sin antecedentes negativos en el sector de obras públicas o servicios.
 - *Acción obligatoria:* Exigir como condición suspensiva previa la firma de una declaración de adhesión estricta a las Políticas de Integridad de la Sociedad.
- Registra investigaciones administrativas en curso, procesamiento penales sin condena firme o sumarios abiertos ante la Unidad de Información Financiera (UIF) o entes reguladores.
 - *Acción obligatoria:* El Oficial de Cumplimiento no rechazará in limine al tercero, pero deberá exigir la presentación de un descargo documentado sobre el estado de la causa, la firma de cláusulas indemnidad reforzadas (Hold Harmless) a favor de la Concesionaria y la implementación de controles de auditoría en terreno con mayor asiduidad, debiendo el Comité de Ética validar expresamente la viabilidad de la contratación frente al riesgo reputacional.

RIESGO ALTO (Rechazo Inmediato / Alerta de Compliance)

La contratación o subconcesión comercial será rechazada automáticamente sin derecho a réplica si se detecta la presencia de una o más "Señales de Alarma" (Red Flags) críticas:

- Solicitud de cobros o pagos en dinero en efectivo, divisas o mediante instrumentos financieros emitidos al portador.
- Solicitud de transferencias bancarias a entidades ubicadas en jurisdicciones offshore o países distintos al de origen del tercero sin una justificación comercial o legal válida verificable.
- El tercero se niega a revelar su identidad real, sus beneficiarios finales o la de sus propietarios y accionistas mediante el uso de cuentas de custodia o estructuras societarias anónimas.
- El proveedor o postulante a las Áreas de Servicio fue recomendado o sugerido de forma directa por un funcionario público vinculado al control de la Red Federal de Concesiones.
- Registra condenas penales firmes o sanciones administrativas ejecutoriadas en los últimos 10 años por delitos de corrupción, lavado de activos o fraude.

3. Procedimiento Operativo del Oficial de Cumplimiento

1. **Recepción y Control Formal:** Verificar que el formulario y la Certificación de Ética para proveedores estén debidamente firmados por el representante legal del tercero.
2. **Cruce de Datos (Screening):** Verificar la información provista cruzando los datos del CUIT en bases de datos públicas, registros de la AFIP, listas de control de lavado de dinero internacionales (ej. listas del GAFI) y registros públicos de sancionados.

3. **Análisis de Señales de Alarma:** Aplicar la matriz de riesgo evaluando de forma documentada cualquier "Red Flag" prevista en los manuales de la Política Anti-Corrupción.
4. **Dictamen Final por Escrito:** Emitir la aprobación o rechazo por escrito firmado digitalmente. Ningún proveedor, contratista o subconcesionario puede ser dado de alta en los sistemas contables de la S.A.U. ni comenzar a prestar servicios o tomar posesión en la ruta sin este dictamen previo de Compliance.
5. **Archivo y Custodia Cifrada:** Toda la documentación recopilada, pantallas de screening y formularios de Debida Diligencia deberán conservarse de manera segura por un período mínimo de 10 años desde la finalización del vínculo contractual.

ANEXO: FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

(KYS / DUE DILIGENCE)

Este formulario tiene carácter de **Declaración Jurada** y es un requisito ineludible para el alta o renovación de cualquier proveedor, contratista, subconcesionario o socio comercial de **ARCO PORTUARIO S.A.U.**

I. Datos Generales de la Empresa

- Razón Social / Nombre y Apellido Completo:
- CUIT / Identificación Tributaria Internacional:
- Domicilio Legal y Comercial Constituido:
- Actividad Principal / Rubro Comercial u Operativo:
- Nombre, Apellido y DNI del Representante Legal:
- **Estructura Societaria e Identificación de Beneficiarios Finales:** (Detallar obligatoriamente nómina de accionistas, socios o directores que posean más del 10% del capital social o control directo de la firma).

II. Cumplimiento Normativo (Ley 27.401 y PLA/FT)

Por favor, responda con SÍ o NO a las siguientes preguntas. En caso de responder afirmativamente a los puntos 3 o 4, adjunte una explicación detallada en hoja membretada.

1. ¿Cuenta su empresa con un Programa de Integridad formalizado y adecuado a los lineamientos de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria y de la Oficina Anticorrupción? **(SÍ / NO)**
2. ¿Cumple su empresa con todas las disposiciones legales vigentes sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (normativas UIF y GAFI) en las jurisdicciones donde opera? **(SÍ / NO)**
3. ¿Registra su empresa, o alguno de sus directores, gerentes o accionistas mayoritarios, en los últimos 10 años (2016-2026), sanciones, investigaciones administrativas y/o procesos judiciales firmes por hechos de corrupción, lavado de activos, fraude o evasión fiscal? **(SÍ / NO)**
4. ¿Existen en su estructura corporativa accionistas, directores o representantes legales que califiquen como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o estén vinculados familiarmente a funcionarios públicos del sector de obras y transporte? **(SÍ / NO)**

III. Prevención de Conflictos de Interés

1. ¿Tiene conocimiento de alguna situación que pueda representar un conflicto de interés potencial o real respecto de su relación contractual con la Sociedad Concesionaria? **(SÍ / NO)**

(Ejemplo: relaciones familiares, comerciales o de sociedad entre empleados/directivos de su empresa e inspectores viales del Estado o directivos de la S.A.U.).

Si la respuesta es Sí, detalle minuciosamente a continuación:

IV. Información Bancaria y Transaccional Analítica

De acuerdo con nuestra Política Anti-Corrupción, la Sociedad no realiza pagos en efectivo ni a través de instrumentos al portador. Asimismo, se considerará una señal de alarma crítica solicitar transferencias a cuentas de terceros o bancos ubicados en jurisdicciones offshore.

- Banco Comercial Oficial:
- Sucursal / País de Radicación de los Fondos:
- Tipo y Número de Cuenta Corriente:
- CBU / Alias / Código SWIFT:
- Titular de la Cuenta: (Debe coincidir **estrictamente** con la Razón Social declarada y el CUIT arriba indicado).

V. Declaración Jurada y Compromiso Ético de la Contraparte

El que suscribe, en mi carácter de representante legal debidamente autorizado de la contraparte, certifico bajo juramento lo siguiente:

- Que ha recibido, leído y comprende totalmente las normas que conforman el Programa de Ética y Compliance de la Sociedad (Código de Ética, Política Anti-Corrupción y Reglamento del Canal de Denuncias).
- Que declara aceptar la totalidad de dichas políticas corporativas viales y acuerda adherir de forma incondicional a sus valores, principios, requisitos y condiciones contractuales.
- Que se compromete formalmente a cumplir con todas las leyes aplicables para prevenir cualquier hecho de corrupción, fraude, manipulación tarifaria o lavado de dinero.
- Que comprende y acepta que cualquier violación a estas políticas de integridad, o la falsedad u ocultamiento en la información brindada en este formulario, constituye causal directa e inmediata para la extinción de todo acuerdo o relación comercial con la Sociedad Concesionaria por exclusiva culpa de la empresa proveedora.

Firma del Representante Legal: _____

Aclaración de Firma y DNI: _____

Cargo / Poder Otorgado: _____

Lugar y Fecha de Emisión: _____